

Año III      Número 13      Jueves, 12 de julio de 2018      1

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS      **3**

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO      **3**

Acuerdo 1/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan estratégico de la Universidad de la Laguna 2018-2021      **3**

Acuerdo 2/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan de actuación en formación permanente y continua      **3**

Acuerdo 3/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa y Protocolos sobre la Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de La Laguna      **3**

Acuerdo 4/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Titulaciones Semipresenciales y a Distancia en Línea      **9**

Acuerdo 5/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de **la Cátedra Institucional de “Empresa y Relaciones Laborales CEOE Tenerife – ULL”**      **19**

Acuerdo 6/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación de asesoramiento técnico al Servicio Prevención de Riesgos Laborales      **19**

Acuerdo 7/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de agua de riego para la Sección de Ingeniería Agraria y jardines de Guajara y Derecho      **21**

Acuerdo 8/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización      **22**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

del suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para cancelar el préstamo del CEI Canarias Campus Atlántico Tricontinental y para hacer frente a la cuantía derivada de la ejecución de sentencia firme

Acuerdo 9/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda proponer al Consejo Social la asignación de complementos retributivos al **profesorado con un coste de complementos de 356,40 €, un coste patronal de 114,40 € y un coste total de 470,80 €** **22**

Acuerdo 10/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 41 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna **22**

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES **23**

II.2. CESES **23**

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2018 por la que se cesa a D. Pablo Rodríguez González como Secretario del Departamento de Sociología y Antropología de esta Universidad **23**

III. CONVOCATORIAS **23**

Resolución de 11 de julio de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad. **23**

IV. CONVENIOS **37**

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas **37**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna **38**

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

### I.2 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan estratégico de la Universidad de la Laguna 2018-2021

Acuerdo 1/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan estratégico de la Universidad de la Laguna 2018-2021, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9394/Acuerdo%201.%20PlanestrategicoULLV062018%20%28firmado%29.pdf>

Acuerdo 2/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan de actuación en formación permanente y continua

Acuerdo 2/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan de actuación en formación permanente y continua, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9395/Acuerdo%202.%20Plan%20Actuaci%c3%b3n%20de%20Formaci%c3%b3n%20Permanente%20ULL%20%28firmado%29.pdf>

Acuerdo 3/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa y Protocolos sobre la Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 3/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa y Protocolos sobre la Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de La Laguna

### NORMATIVA Y PROTOCOLOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2015), en su artículo 21, establece que las invenciones realizadas por el personal investigador de las Universidades Públicas pertenecerán a las entidades cuyos investigadores las hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica por la que estén vinculados a ella. Corresponderá al consejo de Gobierno de la Universidad determinar las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de la Universidad en los beneficios que se obtengan con la explotación de las invenciones, y en su caso, de la participación de la Universidad en los beneficios obtenidos por el personal investigador con la explotación de las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 64 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Conforme a lo estipulado en el Art. 228.3 de los vigentes Estatutos de la Universidad de La Laguna, se elabora la presente normativa y protocolos sobre la protección de los resultados de investigación, conscientes de la importancia que la protección de los resultados de su investigación tiene para promover y facilitar la correcta transferencia de dichos resultados a la sociedad con objeto de que éstos sean generadores de crecimiento y desarrollo socioeconómico.

### CAPÍTULO I CONCEPTO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1.- Corresponde a la Universidad de La Laguna la titularidad de las invenciones realizadas por el personal vinculado a la misma por cualquier relación funcional, estatutaria, contractual o de análoga naturaleza, según la legislación vigente, como consecuencia de su actividad en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes.

Artículo 2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 212.3 g) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, corresponde a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la promoción, asesoramiento, gestión y registro de la protección de los resultados de la investigación producida por la Universidad de La Laguna, así como la gestión de la explotación de los derechos que se deriven, según lo dispuesto en la presente normativa u otras que al efecto se establezcan.

Para esto se elaborará el procedimiento correspondiente que será aplicado por la Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

(en adelante CPII). Dicha Comisión se regirá por lo expuesto en el artículo 3 de la presente normativa.

Artículo 3.- Se crea la Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual (CPII) de la Universidad de La Laguna con las competencias y funciones que se describen a continuación:

- 1) Velar por el cumplimiento de la presente normativa.
- 2) Resolver los posibles conflictos que se produzcan entre las diferentes partes implicadas.
- 3) Aprobar los métodos, protocolos y mejoras que desde la OTRI se presenten para la gestión y el asesoramiento en Propiedad Industrial e Intelectual, de acuerdo con las directrices al respecto de la ULL.

La CPII estará formada por el/la Vicerrector/a con competencias en Investigación, el/la directora/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y el equipo técnico designado por el mismo y funcionará como órgano colegiado. Cuando por la materia tratada sea necesario un experto, la CPII se apoyará en un miembro de la comisión Permanente de Investigación, así como personal externo especializado para asesoramiento. Dicha comisión tendrá potestad para la interpretación del contenido de la presente normativa.

Se reunirá a petición de uno de sus componentes o de alguna de las partes interesadas y sus resoluciones serán recurribles en alzada ante el Rector/a.

Artículo 4.- Los/las autores/as o inventores/as de resultados potencialmente protegibles tendrán el deber de notificar, antes de cualquier tipo de divulgación, tales invenciones (apdo. 2. art.21. Ley 24/2015) a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad. El incumplimiento de esta obligación por parte del autor/a o inventor/a implicará consigo la pérdida de sus derechos.

Dicha notificación deberá efectuarse por escrito junto con los datos, antecedentes e informes necesarios, que le sean requeridos, para poder evaluar los resultados e importancia de la novedad. La OTRI en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación, podrá ejercer los derechos que le correspondan, lo cual será comunicado por escrito al autor/a o inventor/a.

Todo el proceso se llevará a cabo con la máxima discreción y confidencialidad, a fin de que no se pierda el carácter secreto de la invención.

La OTRI, una vez recibida dicha notificación y, en el plazo anteriormente mencionado, decidirá conjuntamente con los autores o inventores la vía más apropiada para la protección de los resultados. En el caso de producirse conflicto entre ambos, el órgano encargado de resolverlo será la CPII, la cual podrá servirse de sus

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

propios medios o solicitar el asesoramiento del personal experto o profesional en la materia.

Artículo 5.- En el caso de que los autores o inventores sean de diferentes organismos, la titularidad de la protección podrá ser compartida, corriendo cada organismo proporcionalmente a su participación con los gastos de dicha protección.

Artículo 6.- Los costes de tramitación, promoción y explotación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial o intelectual que corran por cuenta de la Universidad de La Laguna, incluyendo las tasas, costes de desarrollo o asesoramiento técnico y cualquier otro gasto relacionado con su mantenimiento, serán deducidos en primer término de los ingresos derivados de la explotación del mismo.

Artículo 7.- Según lo dispuesto en el artículo 110.2 c) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los beneficios de explotación derivados de los programas o contratos de investigación, una vez deducidos los costes descritos en el artículo 6 de la presente Normativa, se adscribirán por terceras partes a la Universidad, al Departamento o Instituto Universitario de Investigación y a sus autores/as.

Los beneficios de explotación de aquellas invenciones que, a juicio de la CPII, no se deriven de programas o contratos de investigación, una vez deducidos los gastos de tramitación y gestión, se repartirán con el siguiente criterio: treinta por ciento para la Universidad (del cual quince por ciento será para el Vicerrectorado de Investigación) y el setenta por ciento restante para los autores/as o inventores/as.

Artículo 8- La Universidad de La Laguna podrá renunciar a sus derechos de titularidad en cualquier momento, ofreciendo previamente dichos derechos a los autores/as o inventores/as que, de hacerse cargo de los mismos, seguirán las estipulaciones indicadas en el artículo 10 de la presente Normativa.

Artículo 9.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.4. de la Ley 24/2015, la Universidad podrá ceder la titularidad de sus invenciones al profesorado, autor de las mismas, pudiendo reservarse en este caso una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación.

Si la Universidad de La Laguna comunica a los autores/as o inventores/as no tener interés en la invención, o si ésta no efectúa ninguna comunicación en el plazo de noventa días a partir de la recepción de la notificación de invención por parte de los mismos, se entenderá que la Universidad renuncia a los derechos que puedan corresponderle y el autor o inventor podrá solicitar la patente a su nombre. En este caso, la Universidad tendrá derecho al diez por ciento de los beneficios netos derivados de la posible explotación o licencia de la patente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Igual porcentaje se aplicará en el caso de cesión de los derechos de la patente por parte del titular.

Artículo 10.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 d) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, en los trabajos de investigación sometidos a contrato con entes públicos, privados o personas físicas, deberá mencionarse a quién corresponde la titularidad y derechos de explotación de las patentes derivadas de los resultados alcanzados como fruto del contrato.

Artículo 11.- La Universidad de La Laguna podrá ceder la titularidad o el derecho de explotación de las invenciones a una entidad pública o privada, siendo la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, con la ayuda de los autores/as o inventores/as de la misma, la encargada de realizar su gestión y seguimiento, y de determinar la fórmula más adecuada para realizar la transmisión de los derechos de propiedad.

Artículo 12.- Como norma general, la extensión del ámbito de protección de cualquier patente nacional a patente internacional, dependerá de la existencia de una posibilidad de transferencia a una empresa u organismo externo.

Para ello, en un plazo no superior a once meses a partir de la fecha de prioridad de la patente, se acordará un compromiso de interés con aquella empresa u organismo externo que así lo haya manifestado. A todos los efectos la empresa u organismo externo interesada en la patente se hará cargo de los gastos de tramitación en que se haya incurrido, así como los de mantenimiento hasta su vencimiento.

Excepcionalmente y tras informe favorable de la CPII, la Universidad se reserva el derecho de sufragar los gastos de dicha extensión. Estos gastos serán sufragados por el Vicerrectorado con competencias en Investigación.

Artículo 13.- Aquellas Patentes, solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 24/2015 de Patentes, que no fueran explotadas dentro de los 4 años posteriores a la fecha de solicitud, quedarán fuera de mantenimiento tal y como se describe en el artículo 90.2 de la Ley 24/2015 de Patentes.

Artículo 14.- La protección de los resultados de investigación no constituye un fin en sí mismo, sino que debe considerarse como el primer paso de un procedimiento cuya finalidad es transferir dichos resultados al entorno socioeconómico y/o productivo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Primera. - Corresponde a la OTRI elaborar el Procedimiento para la Protección de los Resultados de Investigación de la Universidad de La Laguna por el que se regirán todos aquellos actos derivados de la correcta gestión de la propiedad industrial e intelectual de la Universidad.

Segunda. - Los resultados de la investigación que tengan interés de explotación comercial y que deban protegerse por la Ley de Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de 11 de noviembre, modificada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, BOE 22-4-1996, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), por ejemplo, programas de ordenador, bases de datos, etc., se regirán por esta Normativa, en aquellos casos en que les sea aplicable.

Tercera. - En lo no previsto en la presente Normativa será de aplicación lo dispuesto en la legislación de referencia sobre propiedad industrial o intelectual, según el caso.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de aquellas patentes ya concedidas o de aquellas invenciones cuya protección esté en estudio o tramitación, la presente normativa les será de aplicación en aquellos aspectos no desarrollados con anterioridad por la Universidad de La Laguna.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Los anexos podrán ser consultados en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9418/Anexos%20OTRI.pdf>

Acuerdo 4/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Titulaciones Semipresenciales y a Distancia en Línea

Acuerdo 4/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Titulaciones Semipresenciales y a Distancia en Línea

REGLAMENTO DE TITULACIONES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA EN LÍNEA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59



Artículo 1. Objeto

CAPÍTULO 1. LAS MODALIDADES Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LÍNEA

Artículo 2. Tipologías o modalidades de enseñanza.

Artículo 3. La organización de los estudios en línea.

CAPÍTULO 2. LA DOCENCIA EN LA ENSEÑANZA EN LÍNEA

Artículo 4. Requisitos para ser docente en una titulación en línea.

Artículo 5. El reconocimiento de la docencia en línea en el Plan de Organización Docente (POD).

Artículo 6. Funciones y tareas del profesorado en las titulaciones en línea.

CAPÍTULO 3. LOS ENTORNOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA DOCENCIA EN LÍNEA

Artículo 7. La plataforma institucional de la ULL para la docencia en línea: el Campus Virtual.

Artículo 8. La utilización de entornos y servicios en línea no institucionales.

Artículo 9. Las características de los entornos y materiales didácticos para la docencia en línea.

Artículo 10. Sobre la propiedad intelectual y derechos de autor de los materiales y entornos creados.

CAPÍTULO 4. EL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES EN LÍNEA

Artículo 11. Derechos y deberes del alumnado de una titulación en línea.

Artículo 12. La evaluación del aprendizaje.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Laguna, fundada hace más de doscientos años, siempre ha sido presencial, pero en esta segunda década del siglo XXI, al igual que le ocurre a todas las universidades del planeta, tiene que redefinirse o renovarse para dar respuesta a los nuevos desafíos de la sociedad digital. Uno de estos retos es crear e impulsar una oferta institucional de estudios en la Universidad de La Laguna a través de la modalidad de educación a distancia en línea y semipresencial.

Durante los últimos 10 años, en la Universidad de La Laguna se han puesto en marcha diferentes actuaciones cuya finalidad ha sido fomentar entre el profesorado las prácticas docentes apoyadas en el uso de aulas virtuales y herramientas tecnológicas. Actualmente, las aulas virtuales son utilizadas como

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

recurso de apoyo a la docencia universitaria, ya sea como espacio de consulta de materiales, o como parte de una propuesta metodológica más compleja que maximice las posibilidades de los entornos virtuales de aprendizaje. Sin embargo, la oferta de titulaciones oficiales en las modalidades en línea y semipresencial, de grado y máster, es aún escasa.

El plan estratégico de la Universidad contempla como una de sus líneas estratégicas su transformación tecnológica y digital, y dentro de la misma, el impulso a las titulaciones (grado y máster) en línea, así como potenciar y dotar de recursos a la unidad que fomente su implantación y soporte. El presente reglamento, alineado con los objetivos estratégicos de la ULL, tiene como objetivos principales, por una parte, apoyar y dar impulso al desarrollo de titulaciones semipresenciales y en línea, y por otra, garantizar los criterios de calidad para la impartición de dichas titulaciones, incluyendo las particularidades de estas modalidades de enseñanza.

En la enseñanza a distancia en línea se utilizan diferentes herramientas tecnológicas o plataformas LMS (Learning Management System). Para poder organizar la enseñanza y facilitar el aprendizaje, e impartir y coordinar las actividades, se debe garantizar un adecuado diseño pedagógico en los entornos virtuales, así como una correcta integración de herramientas y recursos tecnológicos. Además, se debe desarrollar una comunicación e interacción entre el profesorado y el alumnado bien de forma sincrónica (mismo momento, diferentes espacios) y/o asincrónica (diferentes momentos y espacios).

En una modalidad de enseñanza a distancia en línea, el proceso de aprendizaje debe ser autónomo, guiado y basado en la cumplimentación de tareas, lo que requiere de competencias docentes diferentes a las de la formación presencial como son: la creación de materiales didácticos digitales, la planificación y gestión de entornos de aprendizaje en línea, y las acciones de tutorización virtual. En consecuencia, el profesorado debería poseer una formación adecuada, tanto metodológica como tecnológica, para realizar una docencia en línea de calidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario establecer unos criterios de calidad en base a las estrategias institucionales de innovación educativa de la Universidad de La Laguna, para la impartición de titulaciones oficiales de grado y máster en las modalidades de enseñanza a distancia en línea y/o semipresencial. A través de esta regulación se podrá garantizar la calidad de la enseñanza, de los recursos docentes y de la formación del profesorado que imparta docencia en dichas modalidades.

#### Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto definir las modalidades de enseñanza en línea y semipresencial en la Universidad de La Laguna, en adelante ULL,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

definiendo los criterios de calidad para las mismas y para sus materiales docentes, así como las competencias necesarias que debe poseer el profesorado para impartir la docencia en titulaciones oficiales que se acojan a dichas modalidades.

## CAPÍTULO 1: MODALIDADES Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LÍNEA

### Artículo 2: Tipologías o modalidades de enseñanza

La ULL organiza y desarrolla su oferta formativa de titulaciones en función de tres modalidades: enseñanza presencial, enseñanza semipresencial y enseñanza a distancia en línea.

- a) *La enseñanza presencial.* En este modelo formativo la mayor parte del tiempo y experiencias de enseñanza-aprendizaje entre profesorado y estudiantado ocurren cara a cara en un espacio físico (aula, seminario, laboratorio, etc.) configurando las sesiones de clase presencial. Toda asignatura, materia o curso de una titulación presencial dispondrá de un espacio o aula en línea en el Campus Virtual de la ULL gestionado por el profesorado responsable de dichas asignaturas.
- b) *Enseñanza semipresencial.* Esta modalidad se caracteriza por el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje en los espacios físicos o presenciales (aulas, seminarios, laboratorios, etc.) y en los virtuales. Es una modalidad docente donde se combina y entremezcla la enseñanza en clase presencial con actividades didácticas en espacios virtuales. El porcentaje de distribución del tiempo docente presencial y virtual puede oscilar entre un 30% y un 70% en una u otra modalidad. Esta modalidad educativa podrá aplicarse bien a una titulación completa, o bien a alguna/s asignatura/s concreta/s de titulaciones presenciales o a distancia, siempre que esté recogido en la Memoria de Verificación/Modificación (MV/MM) de la titulación.
- c) *Enseñanza a distancia en línea.* En esta modalidad la docencia se desarrolla casi en su totalidad a través de escenarios o entornos digitales. Apenas existe encuentro físico, cara a cara entre el estudiantado y entre éste y el o la docente. La oferta de la ULL para educación a distancia en línea solo se aplicará a titulaciones completas, no a asignaturas. En esta modalidad de enseñanza todas sus asignaturas deben disponer de espacios o aulas virtuales que ofrezcan al estudiantado los materiales de estudio, que propongan las actividades o tareas de aprendizaje a desarrollar, que incorporen las pruebas de evaluación, así como los recursos de comunicación e interacción social y comunicativa entre el alumnado y

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

el profesorado. La modalidad a distancia en línea deberá estar recogida en la MV/MM de la titulación.

#### Artículo 3: La organización de los estudios en línea

Se entiende por estudios en línea aquellas titulaciones o asignaturas que son impartidas en la modalidad semipresencial y/o a distancia en línea. Por las especiales características de las mismas donde el tiempo u horario escolar y el espacio de docencia son modulados de modo diferente respecto a la enseñanza presencial es necesario establecer un modelo de organización y gestión de dichos estudios también diferenciado.

La organización de las enseñanzas en las titulaciones semipresenciales así como la de las titulaciones a distancia en línea se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las titulaciones de la ULL ofertadas a distancia pueden ser de grado o de postgrado. Para su diseño e implantación se seguirán los mismos procedimientos y normativas establecidas para cualquier otra titulación de la ULL.
- b) Toda titulación a distancia en línea debe poseer un espacio específico institucionalizado dentro del Campus Virtual de la ULL. Este espacio en línea propio de la titulación debe estar configurado, como mínimo, por:
  - § Un espacio virtual de coordinación académica de la titulación en la que estarán incorporados el profesorado y alumnado de la misma.
  - § Aulas virtuales específicas para cada una de las asignaturas de la titulación gestionadas por los y las docentes responsables de las mismas accesibles a todo el estudiantado matriculados en dichas asignaturas.
  - § Otros espacios en línea específicos del profesorado y del alumnado.
- c) Toda titulación a distancia en línea debe disponer de un Director o Directora y de una Comisión de Docencia en línea que regule y gestione todo el funcionamiento de la misma, formada por siete miembros, cuatro docentes del título, un representante del equipo de dirección y el administrador o administradora del centro al cual se adscribe el título, y un representante del alumnado.

La Dirección Académica de la titulación deberá ser asumida por uno o una docente de la Comisión de Docencia en línea de la titulación con grado de doctor, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Las labores de la Dirección Académica serán las de coordinación del programa formativo, siendo sus funciones:

- Presidir la Comisión de Docencia en línea de la titulación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

- 
- Coordinar el desarrollo de la titulación y su seguimiento.
  - Realizar las gestiones oportunas ante los órganos y servicios competentes para la resolución de los problemas académicos que surjan en el desarrollo del programa.
  - Coordinar los procesos de evaluación de la calidad de la titulación.
  - Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

La persona que ocupe la Dirección Académica tendrá derecho a una reducción docente en los términos que se recojan en las instrucciones que dicte el Vicerrectorado competente en materia de organización docente y profesorado, así como a la inclusión en su hoja de dedicación de las horas de gestión realizadas por estas labores de acuerdo al estatuto del PDI.

Los miembros de la Comisión de Docencia en línea serán propuestos por las áreas con mayor responsabilidad docente en la titulación y aprobados en Junta de Centro.

Por otra parte, las funciones de la Comisión Docencia en línea serán, como mínimo:

- Colaborar con la Dirección Académica en el desarrollo de sus funciones.
- Proponer la admisión del alumnado.
- Garantizar la coherencia de los criterios de evaluación del alumnado y velar por su cumplimiento según la normativa vigente.
- Velar por el funcionamiento del soporte técnico de los espacios en línea de la titulación y de sus asignaturas, canalizando las incidencias surgidas hacia el equipo responsable.
- Supervisar y garantizar la calidad pedagógica de la oferta de enseñanza aprendizaje ofertada a través de las aulas y espacios virtuales.
- Coordinar las actividades y desarrollo docente entre los cursos y asignaturas de la titulación.
- Establecer cada cuatrimestre el calendario de desarrollo docente en línea de las asignaturas.
- Revisar y evaluar el desarrollo del título y proceder, si fuera necesario, a su modificación cara a su acreditación.
- Impulsar la creación y gestión del espacio web propio de la titulación que publicite y de visibilidad a la titulación en Internet y en las redes sociales (a través de los servicios técnicos de la ULL).
- Cualesquiera otras que le sean asignadas por los órganos competentes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

Sólo podrá impartir docencia en una titulación a distancia en línea aquel profesorado que tenga la acreditación adecuada según se indica en el artículo 4 de este reglamento.

- d) La organización y distribución temporal de los horarios de docencia en una titulación en línea se registrará por los siguientes criterios generales:
- No se establecerán horarios definidos por días de la semana para cada asignatura (tal como ocurre en la enseñanza presencial), sino que se establecerá un calendario secuenciado por semanas para la impartición en línea de las distintas asignaturas en cada cuatrimestre.
  - En el horario de las asignaturas se deberá establecer un tiempo mínimo semanal para la interacción comunicativa en tiempo real entre el estudiantado y el profesorado.
  - Se distinguirá, en cada asignatura, entre tiempo de docencia y tutorización docente en línea, y tiempo disponible en la asignatura para la entrega por el estudiantado de las tareas establecidas en función del calendario académico que establece los periodos de evaluación.
  - La organización temporal de la titulación se realizará de forma que el periodo de docencia y tutorización no sea superior a dos créditos por semana.
  - En el caso de titulaciones semipresenciales, la organización de los horarios de presencialidad se realizará de forma que se concentren en una determinada franja horaria.
  - El tiempo de entrega de las tareas estará abierto hasta la fecha de la evaluación final establecida para las asignaturas de dicha titulación.

## CAPÍTULO 2: LA DOCENCIA EN LA ENSEÑANZA EN LÍNEA

Las áreas de conocimiento serán las responsables de garantizar la docencia en las modalidades semipresencial y en línea en todas aquellas asignaturas de las mismas que así hayan sido contempladas en las correspondientes memorias de verificación/modificación de los títulos a las que pertenecen.

Artículo 4: Requisitos para ser docente de titulaciones en línea

- a) El profesorado de la ULL puede impartir docencia en una asignatura de una titulación a distancia en línea siempre que disponga de una certificación de acreditación correspondiente en esta modalidad educativa vigente. La vigencia de dicho certificado será de dos años a partir de su emisión.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

b) El profesorado, en cualquier momento y mediante los procedimientos que se establezcan, podrá solicitar al Vicerrectorado con competencia en materia de docencia en línea, el certificado de acreditación que le permita ser docente en una titulación o asignatura en línea. Esta acreditación podrá obtenerse:

- Por haber realizado y superado algún módulo o curso/s de formación en enseñanzas en línea específicamente desarrollados para esta acreditación por la ULL u otra universidad (reconocido por la ULL).
- Por tener experiencia docente previa en la modalidad de educación a distancia en línea en alguna titulación universitaria o de enseñanzas medias durante, al menos, un año o un curso académico completo.
- Por haber participado, al menos, durante un curso académico en proyectos de innovación educativa que impliquen la utilización intensiva de aulas virtuales y otros recursos digitales para la docencia, valorada por la Unidad para la Docencia Virtual (UDV).

c) El profesorado de cualquier titulación a distancia en línea o semipresencial deberá contar con el aval del área de conocimiento y con el compromiso de esta para impartir docencia en dicha modalidad.

Artículo 5: Reconocimiento de la docencia en línea en el Plan de Organización Docente (POD)

Como criterio general, el reconocimiento y dedicación docente en una titulación en línea será el mismo que en la modalidad de enseñanza presencial y se regulará por las bases y normativa que establezcan los órganos competentes de la ULL. Sin embargo, cara a estimular y facilitar la implicación del profesorado en las titulaciones de enseñanza a distancia en línea, los órganos de gobierno de la ULL podrán establecer anualmente criterios de ponderación que incrementen el reconocimiento de la docencia en línea en los POD departamentales.

Artículo 6: Funciones y tareas del profesorado en las titulaciones en línea

a) En la enseñanza en línea existen diferentes tipos básicos de funciones docentes: la autoría o creación de contenidos, el diseño o planificación del entorno o aula virtual, y la tutorización o docencia en línea. Estas tres funciones pueden ser desarrolladas por una misma persona, o bien distribuida entre varias.

- La autoría o creación de contenidos: consistirá en la elaboración de los materiales didácticos en los formatos requeridos (pdf, ebook, audiovisuales, etc.) que se utilizarán en la asignatura.
- El diseño o planificación del entorno o aula virtual: consistirá en el desarrollo del entorno o aula virtual, secuenciando los contenidos y las actividades a realizar con las herramientas y recursos disponibles en la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

plataforma virtual institucional, así como en otros entornos y herramientas en línea.

- La tutorización o docencia en línea: comprenderá la realización de la docencia virtual, la tutorización, el seguimiento y la evaluación de las actividades que hayan sido previamente planificadas y establecidas en el entorno o aula virtual.

b) El profesorado asignado en los POD a la docencia de alguna asignatura en una titulación en línea debe desarrollar, al menos, las siguientes tareas:

- Elaborar la guía docente correspondiente de la/s asignatura/s que imparte.
- Crear y gestionar el espacio en línea o aula virtual de dicha asignatura en el marco del Campus Virtual.
- Crear y/o seleccionar los materiales didácticos de estudio destinados a su alumnado.
- Crear y gestionar adecuadamente los recursos de comunicación e interacción social con el alumnado durante el tiempo de impartición en línea de la asignatura.
- Desarrollar actividades de supervisión y tutorización continuadas y fluidas con el alumnado a través de los recursos en línea disponibles.
- Evaluar los productos y actividades desarrolladas por el alumnado en los entornos digitales de la asignatura.
- Participar e implicarse en todas las acciones de coordinación y evaluación docente de la titulación en línea.

### **CAPÍTULO 3: LOS ENTORNOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA DOCENCIA EN LÍNEA**

Artículo 7: La plataforma institucional de la ULL: el Campus Virtual

La oferta académica de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna se soporta en el Campus Virtual. Asimismo, se dispone de otras plataformas de apoyo a la docencia, tanto presencial como en línea, para el desarrollo de servicios especializados, tales como la videoconferencia o la gestión de vídeos. Por ello, toda titulación en las modalidades en línea y semipresencial dispondrá de los espacios virtuales necesarios en las plataformas virtuales y las herramientas de apoyo que se habiliten al efecto en la Universidad de la Laguna.

Artículo 8: La utilización de entornos y servicios en línea no institucionales

Las titulaciones oficiales en las modalidades en línea y semipresencial impartidas en colaboración con otras universidades podrán utilizar otros entornos y servicios en línea distintos a los de la ULL si así lo requiriese la impartición de su docencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59



Además, la ULL recomendará diferentes herramientas que pueden ser utilizadas de forma libre en Internet que favorezcan la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea.

Artículo 9: Características de los entornos y materiales didácticos para la docencia en línea

La calidad del entorno, aula o espacio en línea de cada asignatura condiciona el aprendizaje del estudiantado en la modalidad de educación a distancia en línea ya que se basa en el hecho de que el alumnado universitario, a través del acceso e interacción con un aula virtual, desarrolla procesos de autoaprendizaje desde cualquier lugar conectado tecnológicamente sin las limitaciones de unos horarios concretos de asistencia a clase. Para facilitar estos aprendizajes autónomos los entornos educativos o aulas virtuales de estas titulaciones deben:

- Desarrollar metodologías y estrategias de enseñanza flexibles, abiertas y adaptadas a las características individuales de su alumnado facilitando un proceso de aprendizaje basado en la actividad, indagación y construcción del saber.
- Presentar el conocimiento empleando variados recursos hipertextuales y multimedia como son textos, presentaciones, audiovisuales, mapas conceptuales, líneas de tiempo, representaciones gráficas, animaciones, etc.
- Ofrecer espacios en línea para la interacción comunicativa entre el alumnado y el profesorado, así como para el desarrollo de tareas de aprendizaje colaborativo.
- Tutorizar y evaluar los aprendizajes de forma continua a través de feedback o retroalimentación constante entre el alumnado y el profesorado.

Un aula o entorno virtual de las asignaturas de una titulación a distancia en línea de la ULL debe organizarse incorporando, como básicos, los siguientes elementos o recursos:

- Recursos de comunicación social: foros, tablón de noticias, redes sociales, videotutorías, mensajería interna, chats, y similares.
- Recursos o materiales de estudio: textos de lectura, videolecciones, esquemas o representaciones gráficas, animaciones, presentaciones multimedia, y similares.
- Recursos para la realización de proyectos, tareas o actividades de aprendizaje por el estudiantado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

- 
- Recursos para la evaluación y tutorización continua.
  - Recursos organizativos de la asignatura: guía docente, calendario, fichas personales, sistema de calificaciones.

Artículo 10: Sobre la propiedad intelectual y derechos de autor de los materiales y entornos creados

Todo entorno, material didáctico y/o aula virtual alojado en los servicios institucionales del Campus Virtual de la ULL es propiedad intelectual o autoría del profesorado que lo haya creado, correspondiendo a la Universidad de La Laguna la gestión legal de los derechos de los mismos. Por defecto, y siempre que sea posible, dichos materiales se publicarán con licencia Creative Commons.

Cualquier entorno, material didáctico y/o aula virtual creado por el profesorado para cualquier titulación ofertada por la ULL podrá ser reutilizado por terceros siempre que se respete la autoría original de su creador o creadores y cuenten con el visto bueno de los mismos.

#### **CAPÍTULO 4: EL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES EN LÍNEA**

Artículo 11: Derechos y deberes del alumnado de una titulación en línea

Los derechos y deberes del alumnado de una titulación en línea o semipresencial serán los mismos que para el alumnado de titulaciones presenciales según el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario).

Artículo 12: La evaluación del aprendizaje

- La evaluación del aprendizaje del alumnado de las titulaciones en línea y semipresenciales de la ULL se regirá por el Reglamento de evaluación y calificación de la ULL de La Laguna (BOC de 19 de enero de 2016), siguiendo los mismos criterios establecidos para las titulaciones de carácter presencial.
- Específicamente para las titulaciones en línea y semipresenciales, el proceso de evaluación deberá adaptarse a las características de la modalidad en la que se imparte la titulación, garantizando el desarrollo adecuado del proceso de evaluación.
- Además, en otros términos tales como los requisitos de permanencia, convocatorias, abandono y otros, deberá atenderse también a la Normativa de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Acuerdo 5/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba **la creación de la Cátedra Institucional de “Empresa y Relaciones Laborales CEOE Tenerife – ULL”**

Acuerdo 5/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de “Empresa y Relaciones Laborales CEOE Tenerife – ULL”, cuyo marco genérico y exclusivo de actuación será la Empresa y las Relaciones Laborales en el ámbito de la empresa canaria, y más concretamente:

- Nuevos modelos de Relaciones Laborales
- Negociación Colectiva
- Competitividad y Productividad
- Grupos Profesionales y Cualificación Profesional
- Organización del Trabajo
- La Economía y el Trabajo
- La Empresa y la Dirección de Personas
- El mercado canario de trabajo

Acuerdo 6/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación de asesoramiento técnico al Servicio Prevención de Riesgos Laborales

Acuerdo 6/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación de asesoramiento técnico al Servicio Prevención de Riesgos Laborales

Denominación del contrato:

“Asesoramiento técnico al Servicio Prevención de Riesgos Laborales”

Importe total del contrato y su distribución por anualidades:

Sesenta y cinco mil euros, IGIC excluido, (65.000,00 euros) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

Ejercicio	Importe (euros)	IGIC (euros)	Total (euros)
2018	10.833,35	758,33	11.591,68
2019	54.166,65	3.791,67	57.958,32
Total	65.000,00	4.550,00	69.550,00

Plazo de ejecución: 12 meses.

Prórroga 12 meses.

Motivos de la contratación:

Servicio de asesoramiento técnico y de apoyo externo al servicio de Prevención y Riesgos Laborales, a los efectos de: dar soporte al desarrollo de actuaciones necesarias en la disciplina de seguridad en el trabajo, principalmente de cara a la implantación de los Planes de Autoprotección y de Emergencias, y de aplicar medidas en el ámbito de prevención de riesgos laborales así como en el de higiene industrial. La previsión del gasto plurianual se ha realizado considerando la fecha de inicio del contrato el 1 de noviembre de 2018.

Razones de carácter plurianual del contrato:

Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto:

Al tratarse del primer expediente de este tipo no se refleja la evolución del gasto.

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 7/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de agua de riego para la Sección de Ingeniería Agraria y jardines de Guajara y Derecho

Acuerdo 7/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de agua de riego para la Sección de Ingeniería Agraria y jardines de Guajara y Derecho

Denominación del contrato:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

“Suministro de agua de riego para la Sección de Ingeniería Agraria y jardines de Guajara y Derecho”

Importe total del contrato y su distribución por anualidades:

Treinta y cuatro mil novecientos euros (34.900,00 euros) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe (euros)	IGIC (euros)	Total (euros)
2018	5.817,00	0	5.817,00
2019	29.083,00	0	29.083,00
Total	34.900,00	0	34.900,00

Plazo de ejecución: 12 meses.

Prórroga 12 meses.

Motivos de la contratación y de su idoneidad: Suministro necesario para el riego de los jardines ubicados en la Sección de Ingeniería y jardines de Derecho y Guajara.

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto: Al tratarse del primer expediente de este tipo no se refleja la evolución del gasto.

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio del contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del mismo.

Acuerdo 8/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para cancelar el préstamo del CEI Canarias Campus Atlántico Tricontinental y para hacer frente a la cuantía derivada de la ejecución de sentencia firme

Acuerdo 8/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la autorización del suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para cancelar el préstamo del CEI Canarias Campus Atlántico Tricontinental y para hacer frente a la cuantía derivada de la ejecución de sentencia firme.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Acuerdo 9/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda proponer al Consejo Social la asignación de complementos retributivos al profesorado con un coste de complementos **de 356,40 €, un coste patronal de 114,40 € y un coste total de 470,80 €**

Acuerdo 9/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda proponer al Consejo Social la asignación de complementos retributivos al profesorado con un coste de complementos de 356,40 €, un coste patronal de 114,40 € y un coste total de 470,80 €

Acuerdo 10/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 41 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 10/CG 29-06-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 41 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna, en el siguiente sentido:

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector, mediante un proceso electoral que será convocado por el decano o decana cada tres años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente. Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las direcciones de departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de doscientos miembros fijado por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
2. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Facultad se distribuirán entre las Secciones de la forma descrita en el artículo 15.5 del presente Reglamento.
3. Las candidaturas se presentarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.5 del presente Reglamento.
4. Las elecciones a representantes en la Junta de Facultad se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

## II.2. CESES

### Departamento de Sociología y Antropología

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2018 por la que se cesa a D. Pablo Rodríguez González como Secretario del Departamento de Sociología y Antropología de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

### RESUELVO

Cesar a D. Pablo Rodríguez González como Secretario del Departamento de Sociología y Antropología de esta Universidad

La Laguna, 14 de junio de 2018. El Rector Antonio Martín Cejas.

## III. CONVOCATORIAS

Resolución de 11 de julio de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (BOC nº 139, de 18.10.02), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna, he resuelto aprobar las bases que habrán de regir en las convocatorias para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador mediante concurso público, y procedimiento de urgencia, dado el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

número de plazas convocadas que resultan de las necesidades docentes inminentes, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad para la sustitución por causa sobrevenida y contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias de plazas se registrarán por estas bases y por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04); y en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE nº 245, de 12.10.02), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos.

Supletoriamente por el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, de 18.10.02).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su redacción vigente.

Primera.- Formas de la convocatoria y publicidad de la misma.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y en la página web de la Universidad - Servicio de Recursos Humanos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59



---

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

Todos los plazos a los que se refieren estas bases, se refieren a días hábiles, no considerando como tal los sábados, domingos y resto de días festivos. Según Resolución del Rector de 20 de marzo de 2018, el periodo comprendido entre los días 7 y 24 de agosto ambos incluidos, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad de La Laguna.

Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran, se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y en la página web, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General de la Universidad, en el Centro de Atención al Usuario y en la página web de la Universidad –Servicio de Recursos Humanos, indicada en la base anterior. La solicitud se efectuará mediante instancia, debidamente cumplimentada.

Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, correo electrónico: [negprof@ull.es](mailto:negprof@ull.es) o a la dirección de Internet:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

2.1. Lugar: las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2. Plazo: Las instancias deberán presentarse en el plazo de 5 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna.

2.3. Se deberá presentar una solicitud por cada una de las plazas a las que se concurse y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La solicitud se presentará junto a la totalidad de la documentación, que estará organizada siguiendo lo indicado en la base 3.2.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.1 Requisitos Generales:

#### 3.1.1. Disponer de titulación universitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, dispuesto en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación ordinaria establecida en la legislación vigente

3.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Público. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 2/2009, y lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103, de 30.4.11) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

3.1.4. No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal que se encuentre prestando servicios en el sector público es incompatible con este contrato conforme al artículo 3 y el 4.1 de la citada Ley.

3.2. Documentación a presentar:

El personal interesado debe presentar la totalidad de la documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, organizada en dos unidades separadas, de la siguiente forma:

Unidad I. Documentación administrativa para ser admitida al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, acompañada de la copia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) En su caso, fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.
- d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo de haber abonado en Caja Siete en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de La Laguna. Concepto de derechos de examen" cuenta corriente nº ES1430760620192281304523 la cantidad de 25,00 euros. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

tiempo y forma de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Siempre que se utilice el término actualizado, debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Unidad II. Documentación de carácter académico o profesional.

- f) Currículum detallado del candidato o candidata (anexo III de la presente convocatoria). El currículum deberá ir firmado en todas sus páginas y acompañado de una declaración de que los datos que figuran en el mismo son ciertos y la asunción de las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que puedan producirse.
- g) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados en el currículum vitae deberá ser numerada en el orden correspondiente que figura en currículum.

El documento justificativo de un mérito ha de contener necesariamente la variable que puntúa en el Baremo marco (nota media, horas, años, etc.).

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia del título y certificación académica.

Los premios serán justificados con copia del certificado o diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

Los libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores y números de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

En el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en material de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Se entregará además, copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.

La docencia se acreditará, según el caso, mediante contrato o *venia docendi*.

La experiencia profesional se justificará, en caso de empleados públicos mediante Hoja de Servicios, en caso de trabajadores por cuenta propia mediante copia de vida laboral y copia de contrato de trabajo, en el que consten régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Estos documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes en cualquier momento a efectos de que presenten los documentos originales para su comprobación por las Comisiones de Valoración.

En todo caso, la persona que obtenga la plaza deberá cotejar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor, de no hacerlo, no podrá formalizar el mencionado contrato.

Los documentos que se indican en las letras b), y g) deberán aportarse en castellano. Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado o interesada, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no siendo susceptibles de subsanación los méritos no alegados en tiempo y forma, como se indica en la base 4.1.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.1, determinará la exclusión automática de quien aspire a la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del Vicerrectorado competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado y a título informativo en la página Web de la Universidad. A partir de dicha publicación, las personas interesadas dispondrán de 10 días para, en su caso, subsanar los defectos detectados o aportar los documentos administrativos referidos al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (Unidad I), a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar. Respecto de la documentación comprendida en la Unidad II, en ningún caso podrán ser objeto de subsanación aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

Se podrá prescindir de este trámite, si todos los solicitantes se encontrasen admitidos con la documentación correctamente presentada.

4.2.- Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva, y se remitirá al Departamento a que se adscribe la plaza, las solicitudes admitidas, en unión de la documentación que se hubiera adjuntado.

Quinta.- Valoración de los concursantes.

5.1.- Los méritos alegados por los candidatos y candidatas serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

5.2.- Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

5.3.- Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deben ser cumplidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Sexta.- Propuesta de la comisión

6.1.- En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará a la Presidencia de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado un informe motivado aprobado en Consejo de Departamento con la propuesta de la persona candidata que mejores méritos acredite para formalizar la relación temporal de servicios de carácter docente e investigador, pudiendo asimismo designar suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

6.2.- La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento en la misma fecha en que se remita la documentación correspondiente a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.

6.3.- Una vez recibida la propuesta del Departamento con la baremación de los candidatos y la propuesta de provisión de cobertura temporal de necesidades, éstas se harán públicas en tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y, a título informativo, en la Web de la Universidad. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, las personas interesadas podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante la Presidencia de la citada Comisión, que serán resueltas por la misma al tiempo que se examinen las propuestas de contratación remitidas por el Departamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

6.4.- El Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna y, a título informativo, en la web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a las personas adjudicatarias de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal.

6.5.- El concurso podrá declararse desierto, a propuesta del Departamento cuando, en aplicación de su baremo específico, ningún candidato o candidata haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguna de dichas personas comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter de requisito indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Séptima.- Bolsa de sustituciones.

7.1.- Los candidatos aptos que figuren, según el orden de prelación, en la propuesta del Departamento, pasarán a formar parte de una Bolsa de Sustituciones, que será aprobada por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato o candidata propuesta o baja definitiva por cualquier otra causa, así como para cubrir necesidades docentes sobrevenidas en el área de conocimiento.

7.2.- Llamamiento de los aspirantes.

Las diversas necesidades de carácter temporal que puedan presentarse serán ofertadas a los aspirantes que figuren en la correspondiente Bolsa de Sustituciones y que cumplan con los requisitos de la modalidad contractual empleada, serán comunicadas por los servicios administrativos de la Universidad mediante correo electrónico, debiendo quien resulte aspirante contestar al ofrecimiento en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en el que se efectuó el mismo. En el caso de no recibir contestación se entiende que dicha persona desiste en su derecho.

Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no formalicen su incorporación en el término de 48 horas.

Octava.- Dedicación docente, jornada, horario de trabajo y duración de la relación de servicios.

8.1.- Dedicación docente en cómputo semanal.

El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

- 
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 3 horas semanales tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.
  - Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 4 horas semanales tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.
  - Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 5 horas semanales tienen una dedicación docente de 5 horas y de otras 5 de tutoría o asistencia al alumnado.
  - Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 6 horas semanales tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

#### 8.2.- Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12).

#### 8.3.- Duración de la relación de servicios.

La duración estará supeditada a que permanezcan las causas que dieron lugar a la contratación.

Novena.- Presentación de documentos y formalización de la relación de servicios.

9.1.- La persona candidata propuesta dispondrá, a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, de un plazo máximo de 5 días para presentar la documentación que se indica en el apartado 9.4 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma de los documentos mediante los que la persona queda vinculada con la Universidad tiene carácter personal e intransferible, siendo siempre a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria. La firma se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos.

La persona que se incorpora deberá presentarse, ante la Dirección del Departamento correspondiente para acometer las tareas docentes que se le encomienden, en la fecha de inicio indicada.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59



---

En el caso de no producirse la firma del contrato, así como cuando no se incorpore la persona seleccionada a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entienden como una renuncia de la misma. En estos supuestos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la Bolsa de Sustituciones.

9.2.- La formalización del contrato está condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización de compatibilidad. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento es causa de extinción del contrato de trabajo.

9.3.- El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato. La extinción de los mismos se producirá por las causas legalmente establecidas.

9.4.- Para el acto de la firma del contrato de trabajo que debe efectuarse, el candidato o candidata propuesta deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, si ha sido renovado con posterioridad a la presentación de la documentación requerida en el momento de proceder a la solicitud.
- b) Fotocopia y original del título académico y certificación académica oficial original y copia, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

- 
- f) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.
  - g) Vida laboral actualizada.
  - h) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.
  - i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
  - j) Toma de datos.

9.5.- En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el periodo de prueba.

9.6.- Transcurrido el plazo establecido en la base 9.1 sin haber verificado los trámites indicados por causa imputable al interesado o interesada, el mismo decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia al ofrecimiento realizado, salvo los supuestos de fuerza mayor. En caso de no presentar la documentación referida, o si de su examen se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados, no se procederá a la formalización de la relación de servicios, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese haber incurrido.

Transcurrido el plazo señalado para formalizar el contrato sin que se justifique suficientemente el retraso o cuando se renuncie expresamente a la plaza, se efectuará un nuevo ofrecimiento a la siguiente persona propuesta.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases y por la legislación que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, los interesados previa solicitud podrán retirar la documentación presentada en el Servicio de Recursos Humanos, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra la resolución antes indicada. Transcurrido el cuarto mes, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido objeto de devolución.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

De presentarse reclamaciones o recursos, la documentación no se podrá retirar hasta que queden resueltas las mismas con carácter definitivo, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional.

Undécima.- Datos de carácter personal.

11.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal](#) (BOE nº 298, de 14.12.99, LOPD), y en el marco del [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016](#) (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

11.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el [RGPD](#), y en la [LOPD](#) y su [Reglamento de desarrollo](#), aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica de la ULL y disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230>. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la ULL en la dirección de correo electrónica [dpd@ull.es](mailto:dpd@ull.es), o en cualesquiera de las referidas en la web del DPD, <https://www.ull.es/la-universidad/servicios-universitarios/dpd/>

Duodécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

Tenerife que por turno corresponda; o bien, potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la citada publicación en los términos previstos en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

*EL RECTOR P.D. Res.3-10-2016 (BOC 13-10-2016). LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, Carmen Rosa Sánchez López.*

Anexo I:

[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9410/1.1%20AnexoI\\_plazas\\_convocadas.pdf](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9410/1.1%20AnexoI_plazas_convocadas.pdf)

Anexo II:

[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7155/1.2%20AnexoII\\_Solicitud%20CLI.pdf](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7155/1.2%20AnexoII_Solicitud%20CLI.pdf)

Anexo III:

[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7156/1.3%20Anexo%20III\\_Curriculum%20Concursos.pdf](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7156/1.3%20Anexo%20III_Curriculum%20Concursos.pdf)

#### IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

- Fecha del convenio: 06/04/2018*  
*Tipo de convenio: Convenio de colaboración*  
*Objeto: Convenio de Colaboración para el patrocinio publicitario de proyectos y actividades culturales entre la Universidad de La Laguna y Canarias Cultura en Red, S.A*  
*Organismo: Canarias Cultura en Red, S.A.*  
*Presupuesto: 5.014,00 €*
- Fecha del convenio: 10/05/2018*  
*Tipo de convenio: Contrato de cooperación*  
*Objeto: Contrato de cooperación entre La Universidad de La Laguna y la Fundación General de La Universidad de La Laguna para el desarrollo del*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

proyecto "Estudio sobre el modelo de financiación de las Universidades Canarias. Adenda 2018"

Organismo: Fundación General de la Universidad de La Laguna

Presupuesto: 12.500,00 €

Vigencia: Hasta el 5 de diciembre de 2019

3. Fecha del convenio: 01/06/2018

Tipo de convenio: Contrato de colaboración

Objeto: Contrato con la Asociación Insular para la producción de alimentos de consumo animal, la Universidad de La Laguna y la Fundación G. de La Laguna para el proyecto "Análisis potencial de desarrollo del pastoreo en la isla de Gran Canaria. Pastoreo, biodiversidad y capacidad sustentadora"

Organismo: Asociación Insular para la producción de alimentos de consumo animal

4. Fecha del convenio: 01/06/2018

Tipo de convenio: Contrato específico

Objeto: Contrato de colaboración entre la Universidad de La Laguna, la Fundación de La Universidad de La Laguna y el Club Deportivo Tenerife SAD, para la "Asistencia Técnica en el desarrollo de los fines y programas de actuación de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife"

Organismo: Club Deportivo Tenerife SAD

Presupuesto: **24.000,00 €**

Vigencia: 12 meses

5. Fecha del convenio: 08/06/2018

Tipo de convenio: Convenio de colaboración

Objeto: Tercera adenda al contrato de colaboración para el desarrollo de la asistencia técnica denominada "Asesoramiento Técnico sobre sobre Consumer Electronic con Tecnología Lightfield"

Organismo: WOOPTIX, S.L.

Presupuesto: **37.997,00 €**

6. Fecha del convenio: 27/06/2018

Tipo de convenio: Contrato de colaboración

Objeto: Convenio de colaboración entre La Universidad de La Laguna y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la impartición de un título propio de máster en gestión de aguas

Organismo: Consejo Insular de Aguas (CIATF)

Presupuesto: **74.965,00 €**

Vigencia: Desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021

7. Fecha del convenio: 27/06/2018

Tipo de convenio: Convenio de colaboración

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

*Objeto: Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y La Fundación CajaCanarias*

*Organismo: Fundación CajaCanarias*

*Presupuesto: 200.000,00 €*

*Vigencia: Desde julio 2018 a junio 2019*

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre BIOMCA QUÍMICA, S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre INVERSIONES NOIR-BLANC, S.L.U. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre OPEN DATA SECURITY, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre JUAN FÉLIX EUGENIO RODRÍGUEZ y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre GLOBALSTATS, Sociedad Civil y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre APPLUS NORCONTROL, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre WORTEN CANARIAS, S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre JOSÉ MANUEL PÉREZ, S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59

---

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

---

**Edita:** Secretaría General  
**ISSN:** ISSN 2445-2580

**Dirección:** Pabellón de Gobierno, C/ Padre  
Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La  
Laguna, España

**Teléfono:** (+34) 922 31 94 75/76

**E-mail:** [boull@ull.edu.es](mailto:boull@ull.edu.es)

**Sitio web:** [www.ull.es/boletinoficial](http://www.ull.es/boletinoficial)

[http://sede.ull.es/ecivilis-  
site/bulletinBoard/bulletins](http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1411569

Código de verificación: 3PxV4Bdb

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 12/07/2018 13:55:59